CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA

Conste por el presente documento el Contrato para el Desarrollo de un Sistema Informático que celebran de una parte el Sr. Guillermo Torrico M., con CI. 3147090CBBA., a quien en adelante se le denominar EL CLIENTE, y de la otra parte el Sr. Carlos Giwencer Santos, con CI 2362089LP, a quien en adelante se le denominará EL PROVEEDOR bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

En vista de los requerimientos informáticos por parte de la FERRETERIA SAN FRANCISCO, de la cual es propietario EL CLIENTE, y a solicitud del mismo, de decide realizar la creación de un software informático para el control de inventarios de la empresa.

En común acuerdo se analizan las necesidades y se diseña el software a desarrollar con participación de EL CLIENTE y EL PROVEEDOR.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la creación y el desarrollo de un software hecho a medida que EL CLIENTE contrata según sus necesidades para la implementación por parte de EL PROVEEDOR en ambientes y equipos de la FERRETERIA SAN FRANCISCO situada en la calle Isaac Tamayo No. 831.

CLAUSULA TERCERA.- COMUNICACION ENTRE LAS PARTES

La comunicación entre partes debe ser fluida vía teléfono, vía correo electrónico o en reuniones acordadas, todo esto con el fin de coadyuvar al desarrollo e implementación del sistema informático respetando el cronograma aprobado para el presente proyecto.

CLAUSULA CUARTA.- PRECIO CONVENIDO Y FORMA DE PAGO

El precio convenido por el servicio de desarrollo del software es de Bs. 4.000 (Cuatro mil 00/100 bolivianos) que serán cancelados en un 50% a la firma del presente contrato y 50% al finalizar el trabajo, luego de la capacitación al personal designado.

EL ANEXO 1, Propuesta económica describe las tareas comprendidas y las no comprendidas en este contrato

CLAUSULA QUINTA.- PROPIEDAD DEL SISTEMA INFORMATICO

El Sistema Informático en su archivo ejecutable pasa a ser propiedad de EL CLIENTE una vez cancelado el costo al PROVEEDOR

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES

EL PROVEEDOR se compromete a dar cumplimiento al trabajo de desarrollo del software siguiendo la propuesta técnica (ANEXO 1) y el diseño aprobado (ANEXO 2), con todos los módulos y opciones que en documento técnico adjunto detalla y en el cronograma de tiempos establecidos, manteniendo en estricta reserva toda la información relacionada a la empresa proporcionada por EL CLIENTE.

EL CLIENTE, debe proporcionar toda la información necesaria para el cumplimiento del desarrollo, hardware necesario, ambientes adecuados para el buen funcionamiento de hardware y software, disponibilidad de tiempo para reuniones de aclaración y capacitación y el pago por el servicio en los tiempos estipulados en la Cláusula Cuarta.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Una vez aprobado el diseño del software entre EL CLIENTE Y EL PROVEEDOR, sólo estarán permitidos los cambios de forma y no así de fondo en la estructura del sistema informático.

CLAUSULA OCTAVA.-PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO

La prueba de funcionamiento denominada prueba piloto está contemplada en el cronograma aprobado.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA ENTREGA

La entrega del software será realizada una vez que termine la capacitación al personal designado, a través de un documento de conformidad.

CLAUSULA DECIMA.- VENTA

EL PROVEEDOR entregara en calidad de venta el archivo ejecutable del Sistema informático a EL CLIENTE con nombre de la empresa, en este caso FERRETERIA SAN FRANCISCO, logos de la empresa y otros datos incluidos en el software, no asi el código fuente que es propiedad intelectual de EL PROVEEDOR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GASTOS ADICIONALES

Otros servicios que no son cubiertos en el anexo técnico de este software, no son parte del costo de este servicio, sin embargo, de ser necesario, podrán ser realizados con un costo extra.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente contrato vence con el documento de conformidad de entrega del producto.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- ANEXOS

Son anexos al presente contrato LA PROPUESTA TECNICA, DISEÑO APROBADO Y EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Por la facultad que asiste a ambas partes, el presente contrato podrá ser finalizado en caso de incumplimiento a la Cláusula Sexta del presente contrato.

EL PROVEEDOR deberá restituir el monto cancelado por EL CLIENTE más un 10% de penalidad.

EL CLIENTE deberá cancelar el monto total estipulado en el presente contrato más un 10% de penalidad.

En señal de conformidad con la totalidad de las cláusulas del presente contrato, ambas partes suscriben este documento por duplicado, cada uno de os cuales se considera original, en la ciudad de La Paz, Bolivia a los 3 días del mes de abril de 2019.

Guillermo Torrico M. Carlos Giwencer S.

CI. 3147090CBBA CI.2362089LP

CLIENTE PROVEEDOR